



Oficio Circular No.861-CYR-SS-2019
Tegucigalpa M.D.C. 11 de Febrero del 2019

SEÑORES
**JEFES DE PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS
DE NIVEL CENTRAL, EDIFICIOS VERDE Y ANEXO CORREO NACIONAL.
SU OFICINA**

Distinguidos Señores:

En vista que recientemente se ha observado que el personal que labora para esta Institución, específicamente en esta instalaciones, circulan en horas hábiles tanto en los pasillos como fuera del edificio sin autorización de sus jefes ni realizando tareas oficiales, por tal razón se les recuerda algunas obligaciones y prohibiciones establecidas en reglamento de personal de la Secretaría de Salud, las cuales se transcriben a continuación:

1. Artículo 87: Los Servidores públicos cumplirán con las siguientes obligaciones:

Inciso B: desempeñar personalmente, dentro del horario establecido y el sitio geográfico asignado, en el cargo para el cual ha sido nombrado.”

Inciso C: Dedicarse con diligencia y eficiencia al desempeño de los deberes, tareas y responsabilidades del cargo”

Inciso D: Portar su carnet de identificación permanentemente.

Inciso H: Respetar a sus superiores jerárquicos y cumplir con las ordenes e instrucciones que impartan aunque sean adicionales a sus tareas regulares, siempre que no sean contrarias a la legislación vigente no menoscaben derechos o garantías reconocidos al empleo”

2. Artículo 88: Se prohíbe a los servidores públicos lo siguiente:

Inciso C: Ausentarse del trabajo sin permiso de su superior inmediato.

Inciso D: Demorarse injustificadamente en el regreso a su oficina, después del almuerzo o después de cumplir con alguna comisión que se le encargue fuera de esta Institución”

A la vez con el propósito de servir con mayor eficiencia, prestar servicios de la mejor manera y siendo una función de esta Secretaría de Estado “Ejercer las funciones de dirección , coordinación y control sobre entidades del sector salud”, les comunico que fundados en los Art. 87 literal L) del Reglamento Interno de dicha Secretaría de Estado, el cual Instruye “Exhibir un comportamiento ajustado a la moral y a las buenas costumbres dentro y fuera de la jornada laboral”, por tanto queda terminante mente **PROHIBIDO** Usar vestimenta como ser: blusas y vestidos con escotes pronunciados, leggings (damas), camisetas sin cuello (caballeros), zapatos deportivos y sandalias.

Lo anterior se desprende de la inobservancia de las obligaciones como la comisión de las prohibiciones quedan sujetas a la aplicación del Régimen disciplinario establecido en el Artículo 110 y sub siguientes del mismo reglamento.

Atentamente,

Abog. Laura Alicia Ortiz
Jefe Depto. Control y Registro



Lic. Claudia Macarena Discua
Sub Gerente de Recursos Humanos